



**Defensoría  
del Consumidor**

**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 1/2019 AL CONTRATO N° 16/2018 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, con relación al Contrato N° 16/2018 de Servicios de vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en su calidad de Presidenta de la Defensoría del Consumidor y el señor Obdulio Pérez Gómez, en su calidad de Administrador Único Propietario de SERNASE, S.A. de C.V., y;

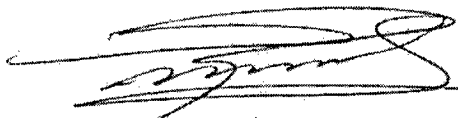
### CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la institución.
- II. Que el Contrato N° 16/2018 fue suscrito el día veinte de abril de dos mil dieciocho para un plazo de nueve (9) meses contados a partir del día uno de abril de dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$52,578.90), pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$5,842.10), sesenta días después de presentación de la factura por el contratista.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 23/2018 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, la prórroga de dicho contrato para el período comprendido entre el uno al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría, y que por el momento no existe una mejor opción.
- IV. Que la sociedad SERNASE, S.A. DE C.V. en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 16/2018, para el período mencionado en el considerando anterior.
- V. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- VI. Que la cláusula XV del contrato N° 16/2018, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83, 83 A y 83 B de la LACAP.

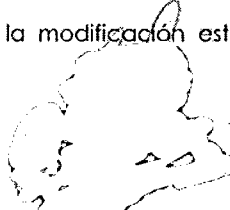
**POR TANTO:**

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 16/2018, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

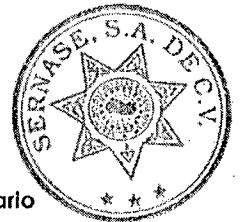
- I. Prorrogar el contrato N° 16/2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, por un plazo de UN MES comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, y hasta por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$5,842.10), los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato.
- II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SERNASE S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por Un mil cientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y dos centavos (\$1,168.42), equivalentes al 20% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de sesenta días (60) días a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.
- III. Modificar el contrato N° 16/2018 en la cláusula V) LUGAR, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, únicamente en cuanto a los cambios de ubicación de la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado, situada en avenida Las Palmeras y calle Las Rosas, número 10-B, urbanización La Sultana, Altos del Colonial, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el Centro de Solución de Controversias de San Miguel, situado en Centro Comercial La Plaza, local número 3, municipio y departamento de San Miguel; siendo las nuevas direcciones las siguientes: oficina del laboratorio de contenido neto de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicada en séptima calle poniente, pasaje "D", No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; y Centro de Solución de Controversias de San Miguel, ubicado en octava avenida sur y quince calle poniente, Centro de Gobierno, municipio y departamento de San Miguel.
- IV. Ratificar en todas sus partes el contrato No. 16/2018, excepto la modificación establecida en el numeral anterior.



Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta  
Presidente  
Defensoría del Consumidor



Sr. Obdulio Pérez Gómez  
Administrador Único Propletario  
SERNASE, S.A. de C.V.



Paul.